



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular REGULACIONES MONETARIAS RE-MON - 1 - 276. Activo financiero especial (Comunicación "A" 793). Normas complementarias.

Nos dirigimos a Uds. a efectos de comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"- En casos justificados esta Institución podrá admitir que, a los fines de determinar el importe que las entidades financieras deberán destinar a la suscripción e integración del "activo financiero especial" por la asistencia por insuficiente crecimiento de depósitos ajustables por índices de precios, se consideren los créditos que este Banco Central efectivice a partir del 1.11.85 en la medida en que superen al monto resultante de ajustar por el coeficiente de 0,8 o la diferencia positiva entre el nivel máximo de utilización establecido para octubre de 1985 o el promedio de uso del mismo mes, el menor, y el saldo de deuda (capital e interés) al 31.10.85.

Los movimientos de fondos de las operaciones aprobadas dentro de las pautas de la presente resolución se efectuarán con valor al 1.11.85."

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Eduardo G. Castro  
Gerente de  
Financiación y Estudios  
del Sistema Financiero

Néstor J. Taró  
Subgerente General